

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores; palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9845

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 13 y 14 Enero de 1930)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

núm. 25

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento por este Ministerio de lo dispuesto en el Real decreto núm. 2.653, de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de diciembre último, sobre colegiación obligatoria de los Arquitectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantos se hallen en posesión del título de Arquitecto lo participen por escrito al Gobernador civil de la provincia en que ten an su domicilio, en el plazo de diez días desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que las expresadas Autoridades remitan a este Departamento, pasado dicho plazo, una relación detallada de los Arquitectos domiciliados en sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Bella Artes.

(Gaceta 5 enero de 1930)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 93

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección general de Preparación de Campaña

#### INCORPORACIÓN A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 368 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primero de febrero próximo se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en caja, los reclutas de servicio reducido pertenecientes al reemplazo de 1929 y los agregados al mismo procedentes de reemplazos anteriores, los cuales, según dispone el real decreto de 15 de octubre pasado (C. L. núm. 323), regresarán a sus hogares al cumplir cuatro meses de efectivos servicios, incorporándose nuevamente a filas en primero de septiembre próximo, para cumplir el segundo periodo, de dos meses, ajustándose al plan general de instrucción aprobado

por real orden circular de 30 de noviembre pasado (D. O. núm. 267).

Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. Los jefes de las cajas de recluta comunicarán a los reclutas por conducto del alcalde la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado, o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se le dé el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 398 del reglamento de reclutamiento, destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

Segunda. Los jefes de las cajas de recluta estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la caja y alta en el Cuerpo de destino con la fecha primero de febrero próximo y las remitirán antes del día 25 del actual a los jefes de los Cuerpos activos, con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción militar en Cuerpos diferentes al que han sido destinados, se hará constar en las citadas relaciones, expresando el Cuerpo a que quedan agregados, y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

Tercera. Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por la real orden circular de 22 de septiembre de 1926 (C. L. núm. 329).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por real orden circular de 23 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 216).

Quinta. A los reclutas presentados en los Cuerpos que resulten cortos de talla, y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicará los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la real orden circular de 27 de junio de 1928 (D. O. núm. 143).

Sexta. Tos jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio el 15 de febrero próximo el estado numérico prevenido por el artículo 332 del reglamento de reclutamiento (formulario núm. 16), indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otro de los que han sido agregados para instrucción, con expre-

sión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Séptima. Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlal a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta real orden en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados, y remitirán a este Ministerio en la primera decena de marzo próximo el estado resumen de los reclutas destinados a Cuerpo y las observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años años. Madrid 2 de enero de 1930.—ARDANAZ.—Señor...

Núm. 110

#### DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Circular.—Próxima la época en que debe redactarse el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1930-31, recuerdo a los Ayuntamientos poseedores de montes catalogados como de utilidad pública la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura, dentro del mes de febrero próximo, una nota de los diferentes disfrutes, tanto vecinales como enajenables por subasta, que se propongan realizar en cada monte durante el citado año.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Barcelona 14 de enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Maria de Gastela.

Núm. 109

#### AYUNTAMIENTO DE PALMÁ

##### RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Para general conocimiento de los Señores Contribuyentes se anuncia que la Recaudación de Arbitrios e Impuestos de la calle del Teatro Balear número 19 se ha trasladado a la de San Bartolomé 28 principal; en donde se hallan establecidas las otras recaudaciones de este Ayuntamiento.

Palma 14 de enero de 1930.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 107

#### ALCALDIA DE SANTA MARIA DEL CAMI

Formado el repartimiento general sobre las riquezas Personal y Real de este término para cubrir el deficit del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, estará expuesto al público en esta Casa Consistorial a efectos de reclamación, durante quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente en B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipi-

pal y finido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Santa Maria del Cami 13 de enero de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Listas de señores Concejales y Mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 13

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

##### Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Castañer Bernat
- José Bauzá Lull
- Vicente Sastre Colom
- José Canals Pons
- Ramón Colom Crespi
- Francisco Forteza Forteza
- José Morell Colom
- Ramón Pastor Arbona
- Mariano Viladomin Frau
- Bartolomé Arbona Vicens
- Jaime Pons Bennisar
- Ramón Castañer Caparó
- Sebastián Alcover Colom
- Ramón Oliver Ferrá
- Miguel Bernat Frontera

##### Mayores Contribuyentes

- D. Vicente Alcover Colom
- Jaime Juan Joy Castañer
- Juan Pizá Castañer
- Marcelino Rullán Oliver
- José Enseñat Mayol
- José Aguiló Pomar
- Miguel Lladó Bernat
- José Forteza Forteza
- Miguel Arbona Rullán
- Jerónimo Estades Llabrés
- Pedro Antonio Casasnovas Borrás
- Rafael Forteza Forteza
- Jaime Torrens Calafat
- Juan Palou Coll
- Damián Canals Morell
- Arnaldo Casellas Gilí
- Juan Marqués Arbona
- Salvador Calatayud Caldés
- Bartolomé Noguera Oliver
- Salvador Elias Capellas
- Rafael Forteza Forteza
- Francisco Forteza Forteza
- Maria Vicens Morey
- Miguel Colom Mayol
- José Ripoll Magraner
- D.ª Francisca Coll Rullán
- Antonia M.ª Estades Alberti
- D. Enrique Sureda Feliu
- Juan Forteza Piña
- Francisco Fontanet Piña
- Cristóbal Castañer Ripoll
- Antonio José Colom Casasnovas
- Amador Colom Frontera
- Antonio Marcé Juan
- Alejandro Pomar Colom
- José Gibert Sabater
- Lúcas García Coll
- Jaime Castañer Castañer
- Cayetano Aguiló Forteza
- Juan Puig Rullán
- Juan Valcaneras Vidal
- Bartolomé Pastor Alberti
- Guillermo Deyá Ozonas
- Vicente Bauzá Colom
- Francisco Pons Oliiver
- Andrés Arbona Colom
- Juan Arbona Oliver
- Antonio Frau Puig
- Miguel Bennisar Ferragut

D. Guillermo Marqués Coll  
Bartolomé Ballester Ferrá  
D.ª M.ª Josefa Forteza Bisquera  
D. José Forteza Forteza  
Francisco Forteza Forteza  
Rafael Cortés Cortés  
Miguel Bonnin Taronj  
Jerónimo Estades Castañer  
José Borrás Pastor  
Francisco Marrojo Oliver  
D.ª Catalina Castañer Castañer  
D. Damián Canals Coll  
Rafael Mora Oliver  
D.ª Antonia M.ª Folch Xumet  
D. Guillermo Valls Valls  
Sóller 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

\*\*

Núm. 14

## AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

*Señores del Ayuntamiento*

D. Miguel Monjo Alós  
José Fluxá Monjo  
Antonio Perelló Alós  
Miguel Capó Buñola  
Francisco Font Planas  
Miguel Ribas Alós  
Gabriel Roig Bibiloni  
Sebastián Ribot Gili  
Jaime Alós Alzamora  
José Oliver Bibiloni  
Mateo Ferrer Estelrich

*Mayores Contribuyentes*

D. Miguel Alós Grimalt  
Jaime Martí Ferragut  
Jaime Munar Moragues  
José Monjo Roca  
Feliciano Fuster Molinas  
Nicolás Aguiló Fuster  
Joaquín Navarro Tamargo  
Guillermo Santandreu Planas  
Bartolomé Batle Rigo  
Miguel Juan Femenia  
Juan Ordinas Pastor  
Juan Galmés Nadal  
Bartolomé Alós Avellá  
Sabastián March Garau  
Miguel Munar Munar  
Francisco Piña Fuster  
Joaquín García Fuster  
Miguel Piña Fuster  
Martín Oliver Moranta  
Nadal Estelrich Molinas  
Bartolomé Capó Amengual  
Andrés Mesquida Galmés  
Esteban Ribas Cladera  
Guillermo Alós Alós  
Jaime Cladera Cifre  
Bernardo Fluxá Monjo  
Salvador Piña Aguiló  
José Bassa Perelló  
Martín Alós Ribas  
Gabriel Fullana Femenia  
Feliciano Fuster Nicolau  
Antonio Dalmáu Alós  
Miguel Monjo March  
Bartolomé Riera Jaume  
Salvador Piña Fuster  
Pedro J. Ordinas Fornés  
Jaime Medina Martí  
Pedro J. Pastor Femenia  
Jaime Cladera Fornés  
Martín Gual Ferrer  
Esteban Monjo Ribas  
Pedro A. Aguiló Piña  
Mateo Mora Cifre  
José Cortés Aguiló  
Santa Margarita 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Miguel Monjo.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

\*\*

Núm. 27

## AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

*Señores del Ayuntamiento*

D. Pedro Antonio Bauzá Serra  
Martín Garau Melis  
Antonio García Flaquer  
Bartolomé Moll Flaquer  
Antonio Caldentey Sancho  
Antonio Moll Garau  
Antonio Tous Melis  
Mateo Orpi Pellicer  
Antonio Flaquer Juan  
José Bauzá Tous

Vacante

*Mayores Contribuyentes*

D. Miguel Caldentey Ginard  
Juan Melis Pascual  
Francisco Terrasa Melis  
Pedro Antonio Masanet Melis  
Gabriel Flaquer Alzina  
Enrique Ordinas Cruellas  
Mateo Melis Melis  
Juan Garau Flaquer  
Juan Moyá Terrasa  
Bartolomé Flaquer Servera  
Miguel Ferrer Alzina  
Luciano Sírer Sureda

D. Gabriel Moyá Ferrer  
Pedro Juan Forteza Forteza  
Nicolás Servera Espinosa  
Pedro José Vaquer Masanet  
Juan Moll Carrió  
Juan Melis Flaquer  
Manuel Bonnin Aguiló  
Nicolás Garau Tous  
Juan Flaquer Juan  
Miguel Melis Sancho  
Antonio Caldentey Flaquer  
José Fuster Sancho  
Juan Melis Ginard  
Antonio Tous Sureda  
Juan Sancho Espinosa  
Bartolomé Sancho Melis  
Antonio Fuster Forteza  
Pedro José Gelabert Sureda  
Gabriel Pastor Melis  
Miguel Font Mestre  
Antonio Gili Sureda  
Gabriel Orpi Flaquer  
Gabriel Llull Moll  
Gabriel Flaquer Melis  
Enrique Mercant Terrasa  
Bartolomé Melis Flaquer  
Juan Ferrer Font  
Manuel Fernández Colom  
Mateo Espinosa Caldentey  
Antonio Fuster Fuster  
Mateo Espinosa Masanet  
Sebastián Pascual Garau  
En Capdepera a 1.º de enero de 1930.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—Visto Bueno.—El Alcalde, Pedro Ant.º Bauzá.

\*\*

Núm. 29

## AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

*Señores del Ayuntamiento*

D. Jaime Covas Capó  
Rafael Solivellas Cánaves  
Guillermo Femenia Celiá  
Bartolomé Canals Mulet  
Carlos Riu Mateos  
Nicolás Martorell Cabanellas  
Pablo Reynés Gual  
Jaime Cabanellas Bisquera  
Antonio Bisquera Payeras  
Jaime Mascaró Sampol

*Mayores Contribuyentes*

D. Juan Tortella Bisquera  
Miguel Bannasar Mayrata  
Antonio Bonnin Bonnin  
Juan Pons Pascual  
Juan Martorell Reynés  
Pedro Pons Alemañy  
Antonio Morro Busquets  
Jaime Morro Mateu  
Antonio Colom Pons  
Rafael Pons Perelló  
José Mulet Rosselló  
Rafael Capó Cladera  
Pedro Tortella Bannasar  
Jaime Cabanellas Bisquera  
Nadal Mateu Bannasar  
Arnaldo Rosselló Beltrán  
Jaime Pons Ventiloni  
Pedro Socias Cánaves  
Juan Bisquera Bannasar  
Sebastián Gual Celiá  
Bartolomé Sitjar Oliver  
Jaime Mulet Rebas  
Guillermo Femenia Gual  
Pedro Celiá Gual  
Antonio Aguiló Paris  
Juan Tortella Cuart  
Jaime Pons Amengual  
Francisco Pons Pons  
Guillermo Pericás Pons  
Cristóbal Pons Alomar  
Andrés Mir Carbonell  
Guillermo Gual Seguí  
Pedro March Bannasar  
Pedro J. Morro Pons  
José Reynés Pericás  
Rafael Pons Bisquera  
Antonio Mulet Ventiloni  
Juan Buades Reynés  
Francisco Pons Pons  
José Mulet Ventiloni  
Campanet 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Jaime Covas.—El Secretario, Juan Martorell.

\*\*

Núm. 30

## AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

*Señores del Ayuntamiento*

D. Jaime Vaquer Bonet  
Juan Mora Ferrando  
Gregorio Barceló Pastor  
Miguel Cardell Bosch  
Juan Barceló Rosselló  
Rafael Segura Aguiló  
Juan Barceló Mora  
Bernardo Mesquida Juliá  
Bartolomé Vaquer Juan  
Miguel Soler Sala  
Dos Vacantes

*Mayores Contribuyentes*

D. Mateo Escarrer Sitjar

D. Jaime Mora Sitjar  
Gregorio Barceló Sastre  
Francisco Mora Escarrer  
Gabriel Barceló Mora  
Antonio Sastre Mora  
Bartolomé Sastre Binimelis  
Antonio Micolau Coll  
José Bonnin Miró  
Bartolomé Barceló Martorell  
Bernardo Fuster Fuster  
José Más Llaneras  
Mateo Veny Mora  
Andrés Bonnin Forteza  
Juan Soler Bauzá  
Miguel Frau Barceló  
Salvador Mora Soler  
Pablo Vidal Vaquer  
Sebastián Más Serra  
Francisco Servera Mora  
Bartolomé Meliá Picornell  
Juan Servera Mora  
José Bauzá Gayá  
José Más Picornell  
Juan Garau Juan  
Pedro Mora Gomila  
Damián Segura Barceló  
Andrés Piña Forteza  
Gabriel Escarrer Coll  
Bartolomé Matas Más  
Antonio Sastre Valls  
Bernardo Fuster Vaquer  
Gabriel Ferrer Juliá  
Francisco Sastre Escarrer  
Guillermo Mora Ferrer  
José Gornals Rosselló  
Andrés Nicolau Meliá  
Matias Ximelis Juliá  
Gabriel Font Figuera  
Miguel Rosselló Andreu  
Cristóbal Gornals Vaquer  
Antonio Llitas Gornals  
Fernando Silvar Cerdá  
Francisco Bonnin Miró  
Guillermo Fullana Juliá  
Gaspar Nicolau Mulet  
Jaime Meliá Mesquida  
Juan Miró Picó  
Porreras 3 de enero de 1930.—El Alcalde, Jaime Vaquer.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Sastre.

\*\*

Núm. 31

## AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

*Señores del Ayuntamiento*

D. Miguel Mir Pol  
Ramón Morey Antich  
Jaime Vallés Bestard  
José Jaume Juliá  
Jaime Martí Torrens  
Matias Arrom Sampol  
Juan Garcías Rosselló  
José Pons Vicens  
Antonio Martí Pons  
Miguel Miquel Tomás  
Antonio Pons Pons

Una vacante

*Mayores Contribuyentes*

D. Pedro Ferrer Simonet  
Antonio Villalonga Terrasa.  
Guillermo Roca Gelabert  
Salvador Real Quintana  
Bernardo Ribas Miralles  
Juan Pascual Ferrer  
Andrés Oliver Reynés  
Miguel Bannasar Llabrés  
Andrés Pons Arrom  
Andrés Pons Ferrer  
Rafael Terrasa Estarellas  
Jaime Ramonell Terrasa  
Bartolomé Pons Vidal  
Bartolomé Martí Torrens  
Pedro Alcover Verd  
Lorenzo Bannasar Pericás  
Juan Martí Vicens  
Bartolomé Bibiloni Salom  
Antonio Ferrer Munar  
Miguel Villalonga Villalonga  
Bartolomé Marcó Villalonga  
Juan Vila Riutord  
Gabriel Llabrés Gelabert  
Juan Lladó Nadal  
Pedro José Bannasar Lladó  
José Juliá Arnau  
Juan Balle Llabrés  
Antonio Bannasar Reus  
Gabriel Llabrés Bestard  
Jaime Vidal Bestard  
Lorenzo Bibiloni Pons  
Benardo Roca Gelabert  
Antonio Pol Pons  
Juan Garcías Compañy  
Miguel Villalonga Verd  
Nicolás Pascual Moyá  
Guillermo Moyá Vidal  
Jaime Ferrer Pons  
Miguel Alcón Orrico  
Melchor Salas Pascual  
Benardo Vicens Lladó  
Guillermo Vallés Borrás  
Bartolomé Vidal Martí  
Guillermo Pons Pons  
Benardino Isern Vellés

D. Pedro Camps Pelegri  
Antonio Martí Vidal  
Andrés Salom Villalonga  
Binisalem 1.º de enero de 1930.—Miguel Mir.—P. A. del A. P.—El Secretario, Bernardo Ribas.

\*\*

Núm. 32

## AYUNTAMIENTO DE LLUBI

*Señores del Ayuntamiento*

D. Rafael Perelló Nadal  
Arnaldo Castell Ramis  
Guillermo Alomar Perelló  
Juan Vila Ramis  
Juan Torrens Galmés  
José Servera Llompart  
Miguel Llompart Alomar  
Juan Cladera Perelló  
Benito Oliver Ramis  
Juan Torrens Mulet

*Mayores Contribuyentes*

D. Miguel Perelló Gelabert  
Jorge Perelló Serra  
Miguel Bonnin Piña  
Francisco Florit Perelló  
Jorge Torrens Llompart  
Damián Perelló Planas  
Antonio Vila Jaume  
Ramón Valls Bonnin  
Celestino Alomar Vanrell  
Miguel Gelaber Mulet  
Luis de Barcia Calero  
Antonio Frontera Costa  
Jerónimo Gelabert Malondra  
Bartolomé Torrens Servera  
Luis Valls Bonnin  
Lorenzo Martorell Pou  
Francisco Florit Oliver  
Antonio Castell Ramis  
Rafael Alomar Picornell  
Damián Cardell Llompart  
Jaime Oliver Gelabert  
Miguel Oliver Gelabert  
Miguel Fiol Mayol  
Guillermo Perelló Alomar  
Antonio Planas Fornés  
Antonio Gelabert Llompart  
Guillermo Feliu Torrens  
Miguel Perelló Perelló  
Damián Cladera Perelló  
Bartolomé Alomar Oliver  
Andrés Planas Feliu  
Damián Llompart Planas  
Monserrate Estrañy Perelló  
Juan Ramis Roldan  
Gabriel Alomar Llabrés  
Gabriel Castell Ramis  
Gabriel Alomar Perelló  
Gabriel Torrens Perelló  
Juan Alomar Oliver  
Esteban Florit Ramis  
Llubi 2 de enero de 1930.—El Alcalde, Rafael Perelló.—P. A. del A. P.—Bartolomé Castell, Secretario.

\*\*

Núm. 39

## AYUNTAMIENTO DE DEYA

*Señores del Ayuntamiento*

D. José Salas Ripoll  
Antonio Marroig Más  
Jaime Marroig Ripoll  
Miguel Roca Gelabert  
Matias Ripoll Muntaner  
Pedro Coll Más  
Dos vacantes

*Mayores Contribuyentes*

D. Mateo Marroig Marroig  
Juan Marroig Más  
Bartolomé Bauzá Ripoll  
Pedro J. Más Cañellas  
Antonio Puigserver de Rentierre  
Antonio Ribas Prats  
Bartolomé Coll Bauzá  
José Marroig Más  
Miguel Bauzá Bauzá  
Francisco Colom Vizconti  
Bernardo Colom Vizconti  
José Coll Marroig  
Bartolomé Vives Más  
Juan Más Marroig  
Jaime Coll Bauzá  
Antonio Más Marroig  
Francisco Más Marroig  
Juan Coll Coll  
Sebastián Vives Estadas  
Miguel Deyá Colom  
Antonio Oliver Gamundi  
Francisco Colom Gamundi  
Miguel Juan Camps  
Antonio Bauzá Marroig  
Miguel Colom Gamundi  
Pedro Canals Vives  
Juan Deyá Canals  
Jerónimo Salas Ripoll  
Antonio Muntaner Canals  
D.ª Isabel Marroig Más  
D. Juan Coll Más  
Matias Vives Cardell  
Deya 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, José Salas.—El Secretario, Juan Vives,

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Bibiloni Cañellas  
Bernardo Crespi Sureda  
Bartolomé Rigo Rigo  
Rafael Crespi Vidal  
Bartolomé Coll Pou  
Pablo Cañellas Mascaró  
José Amengual Coll  
Juan Isern Bibiloni

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Coll Amengual  
Lorenzo Martorell Seguí  
Pedro Pablo Bibiloni Roca  
José Vidal Rigo  
Juan Oliver Vidal  
Mateo Cañellas Crespi  
Miguel Coll Cañellas  
Pablo Vidal Oliver  
Gabriel Amengual Vidal  
Rafael Vidal Oliver  
Miguel Amengual Cañellas  
Antonio Coll Palou  
José Amengual Bibiloni  
Bernardo Roca Mulet  
Miguel Vidal Oliver  
Bartolomé Bibiloni Ramis  
Gabriel Roca Crespi  
Bartolomé Llabrés Vich  
Rafael Santandreu Rigo  
José Coll Cañellas  
Rafael Crespi Coll  
Sebastián Coll Pou  
Vicente Cañellas Amengual  
Juan Mulet Coll  
Antonio Roca Pericás  
Miguel Coll Sureda  
Antonio Riutord Fiol  
Antonio Riutord Crespi  
Bernardo Rigo Pou  
Pedro José Mulet Roca  
Andrés Horrach Cañellas  
Bartolomé Vidal Ramis  
Santa Eugenia a 1.º enero de 1930.—  
El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.—El Secretario, Mateo Vidal.

Núm. 40

AYUNTAMIENTO DE SANTANYI

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Bonet Clar  
Lucas Clar Oliver  
Sebastián Rigo Tomás  
Mateo Escalas Palmer  
Lorenzo Homar Gelabert  
Miguel Ballester Obrador  
Miguel Adrover Barceló  
Francisco Bonet Vidal  
Antonio Muntaner Vila  
Bartolomé Burguera Vidal  
Rafael Caldentey Bonet  
Bernardo Escalas Vicens

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Pomar Muntaner  
Buenaventura Fuster Bonnin  
Pedro Julián Roig Vidal  
Juan Piña Forteza  
Pedro Maimó Vidal  
Damián Rigo Vidal  
Bernardo Vidal Escalas  
Juan Verger Tomás  
Juan Verger Vidal  
Sebastián Tomás Ferrando  
Damián Barceló Rigo  
Guillermo Vidal Garcias  
Bartolomé Rigo Bonet  
Guillermo Vidal Escalas  
Lorenzo Rigo Vicens  
Juan Escalas Vidal  
Arnaldo Nigorra Rinés  
Juan Zabaleta Corta  
Miguel Vila Salom  
Bernardo Bonet Vidal  
Guillermo Vadell Vidal  
Juan Verger Escalas  
Miguel Bonet Pons  
Cristóbal Verger Salom  
Juan Lladó Ferrando  
Juan Monserrat Rosselló  
Bernardo Clar Vicens  
Silvestre Rigo Rigo  
Miguel Clar Caldentey  
Damián Verger Vidal  
Francisco Forteza Aguiló  
Miguel Clar Vidal  
Bartolomé Adrover Antich  
Guillermo Clar Vila  
Bernardo Clar Vidal  
Lucas Escalas Ferrer  
Lucas Oliver Muntaner  
Jerónimo Llambias Vidal  
Julián Burguera Vila  
Juan Burguera Ferrer  
Antonio Forteza Aguiló  
Gabriel Forteza Forteza  
Francisco Adrover Barceló  
Francisco Llopis Piña  
Juan Rado Burguera  
Lorenzo Roig Burguera  
Miguel Barceló Escalas.  
Santanyi a 1.º de enero de 1930.—El

Alcalde, L. Bonet.—P. A. del A. P.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 59

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Buñola Perelló  
Miguel Gual Ribas  
Antonio Más Perelló  
Sebastián Carbonell Más  
Francisco Nadal Peracaula  
Antonio Más Frau  
Miguel Perelló Nadal  
Antonio Gelabert Oliver  
Bartolomé Pastor Monjo  
Antonio Font Quetglas  
Pedro Más Font

Mayores Contribuyentes

D. Guillermo Matas Bauzá  
Antonio Carbonell Gual  
Miguel Pastor Más  
Andrés Bonnin Piña  
Miguel Madrigal Gómez  
Pedro Font Fiol  
Juan Munar Oliver  
Antonio L. Monjo Buñola  
Pedro Mestre Femenia  
Miguel Forteza Bonnin  
Bartolomé Pastor Monjo  
Pedro-Antonio Más Mestre  
Miguel Oliver Pastor  
Onofre Sureda Cifre  
Pedro Pastor Llompert  
Antonio Carbonell Mascaró  
Francisco Molinas Bergas  
Guillermo Mascaró Castelló  
Bartolomé Más Sussama  
Juan Carbonell Castelló  
Jaime Bergas Femenia  
Juan Miquel Font  
Sebastián Miralles Amengual  
Miguel Carbonell Gual  
Francisco Jordá Mas  
Pedro Miquel Font  
Jorge Carbonell Mas  
Andrés Forteza Bonnin  
Juan Ignacio Estelrich Nadal  
Juan Carbonell Gual  
Rafael Perelló Nadal  
Rafael Arbós Clovel  
Pedro-José Carbonell Carbonell  
Damián Quetglas Payeras  
Juan Ferriol Grimalt  
Antonio Quetglas Payeras  
José Ferriol Font  
Bernardo Quetglas Payeras  
Bartolomé Buñola Buñola  
Amador Buñola Font  
Nadal Ferriol Bisquerra  
Bernardino Martí Moragues  
Juan Seguí Ribas  
Juan Quetglas Payeras  
María de la Salud 1.º enero de 1930.—  
El Alcalde, Miguel Buñola.—El Secretario, Onofre Sureda.

Núm. 41

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Vich Oliver  
Juan Capó Moyá  
Gabriel Fiol Ferragut  
Matias Oliver Bibiloni  
Bartolomé Sastre Coll  
Juan Batle Pons  
Miguel Pons Cirer  
Miguel Jaume Bonafé  
Antonio Torrens Verd  
Bartolomé Mayrata Amengual  
Jaime Aloy Arrom

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Bibiloni Pons  
Bartolomé Amengual Crespi  
Antonio Ferragut Ramis  
Miguel Pujadas Colom  
D.ª Antonia Ana Serra Ramis  
D. Bartolomé Bonet Roig  
Andrés Suñer Adrover  
Matias Pons Ramonell  
Pablo Amengual Figuerola  
Antonio Bennasar Fiol  
Rafael Florit Oliver  
Martín Mayol Gelabert  
Andrés Ferrer Amengual  
Juan Mateu Horrach  
Bartolomé Vich Amengual  
Guillermo Amengual Ramis  
Bartolomé Andreu Ballester  
José Ferrer Amengual  
Sebastián Ramis Llabrés  
Juan Verd Pereyra  
Antonio Ramis Cirer  
Miguel Llabrés Torrens  
Antonio Verd Bibiloni  
Jaime Qués Reynés  
Marcos Coll Aloy  
Juan Nadal Juliá  
Baltasar Fiol Morey  
Pedro Puig Florit  
Antonio Ramis Arrom

D. Juan Fiol Mayrata  
Pedro Ramis Nicolau  
Antonio Verd Salvá  
Bartolomé Ramis Mir  
Baltasar Ramis Ferrer  
Antonio Vallés Bibiloni  
Sebastián Llompert Vich  
Jaime Nicolau Llabrés  
Miguel Aloy Campaner  
Pedro Llabrés Verd  
Juan Bibiloni Oliver  
Francisco Horrach Mulet  
Jorge Llabrés Carbonell  
Francisco Ramis Florit  
Guillermo Bibiloni Cañellas  
Sancellas a 1.º de enero de 1930.—El Secretario, Antonio Verd.—V.º B.º—El Alcalde Vich.

Núm. 99

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo,  
Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en auto de veinte y siete de diciembre último recaída en la pieza separada sobre provisión de fondos, deducida por el Procurador Don Ramón Mulet Fernández contra Don Valeriano Prades Palou, se sacan de nuevo a pública subasta, sin sujeción a tipo, dos motores embargados al Prades para la provisión de fondos expresada cuyos motores, se describen a continuación.

Un motor a gas Stopor de 58 H. P. justipreciado en nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

Otro motor Bariana, sistema Corting de 29 H. P. con sus correspondientes aparatos de gas compresor y depósito de aire para la puesta en marcha, un gasógeno e instalación completa de tuberías, justipreciado en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. La subasta que se anuncia es la tercera

Segunda. Para la celebración del remate la Sala audiencia de este Tribunal y se ha señalado el día veinte y ocho del corriente a las diez.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran intervenir en dicha subasta, extiendo y firmo el presente edicto en Palma a nueve de enero de mil novecientos treinta.—Antonio Enriquez.

Núm. 100

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador Don Miguel Oliver en nombre de Don Juan Rullán Carbonell, contra D.ª María Pascual Checa, esposa de Don José Cortés, vecinos de esta ciudad, se sacan a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, las participaciones que corresponden a la ejecutada Sra. Pascual, en los dos inmuebles que se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel número 86), y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia que corresponda de los de Madrid, el día diez y ocho de febrero próximo y hora de las doce.

Fincas de que se trata

A. Finca urbana: Casa situada en Madrid en el Paseo de las Delicias, distinguida con el número diez, nuevo, barrio del mismo nombre, correspondiente a la sección segunda del Registro, lindante al Este, por donde tiene la entrada, con dicho Paseo de las Delicias, en línea de diez metros cincuenta centímetros, al Norte o medianería derecha, entrando, con la casa número ocho, propia de Doña Prudencia Ugartua, en línea de veinte metros; al Sur o medianería izquierda en igual línea que el anterior, con solar número 11 de los que la Sociedad Santa María de la Cabeza tiene dividida la manzana A.; y por Oeste en igual línea que la fachada con solar número siete de dicha Sociedad, figurando inscrita con el número 1510 a nombre del finado D. Mariano Pascual Español, al folio 246 vuelto del tomo 465, libro 67, sección 2.ª inscripción 4.ª

B. Casa situada también en Madrid en el mismo Paseo de las Delicias, distinguida con el número ocho, dentro de la Zona de Ensanche, comprendida en la sección 2.ª de las tres en que está dividido el Registro del mediodía. Linda al Este, por donde tiene la entrada con dicho Paseo de las Delicias; al Norte o medianería izquierda con la casa número 12 del mismo Paseo; y por el testero o Poniente, con solar número 7 de la Sociedad

Civil de Terrenos de Santa María de la Cabeza; figurando inscrita a nombre del indicado Don Mariano Pascual Español, bajo el número 556, al folio 68 vuelto del tomo 363, libro 24 de las sección 2.ª inscripción 6.ª

Cada una de dichas fincas queda justipreciada en ciento setenta mil ochocientas setenta y dos pesetas; y la parte de ellas que se vende, es la embargada a la ejecutada Señora Pascual, en las herencias paterna y materna, consistentes en una participación de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, cuarenta y un céntimos indivisa en el valor de la casa número diez, hoy doce del Paseo de las Delicias; y en una tercera parte indivisa de la casa número 8 nuevo y 10 novísimo del mismo Paseo, adjudicadas ambas a la Señora Pascual Checa, en las operaciones de testamentaria de sus padres.

Condiciones de subasta

1.ª Formarán lote independiente cada una de las dos participaciones embargadas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma que corresponda a la participación que la ejecutada tiene en la finca, en relación con el total justiprecio de la misma.

3.ª Los autos, con las certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Actuario, entendiéndose que el rematante se conforma con la titulación obrante en aquellos; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Todos los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás, al igual que el impuesto de derechos reales por la transmisión de bienes, serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca cuatro de enero de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 101

Don Gabriel Aloy Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente y en cumplimiento de providencia de fecha ocho de los corrientes dictada en el procedimiento de apremio seguido contra Juana-Ana Bota Seguí, vecina de Pollensa, para hacer efectivo el importe de la minuta de honorarios del Letrado Don Pedro-Lucas Ripoll, la cuenta de los derechos del procurador Don Bernardo Gomila, las costas devengadas por la Audiencia Provincial de Palma con motivo de la reclamación, devengadas los de los dos primeros en la defensa y representación de la aludida Bota en la causa que contra ella y otros se siguió sobre falsedad en documento público; con más el importe de las costas causadas con motivo del procedimiento de apremio, se saca a pública subasta por término de veinte días, como propias de la ejecutada los bienes inmuebles que, con el valor en que han sido justipreciados, a continuación se describen:

1.ª Almadrava de medio cuartón de extensión o sean, ocho áreas noventa centiáreas, lindante por Norte, con otra de Francisca Llompert Salas; por Sur con la de Juan Crespi Rotger; por Este con la de Juan-Antonio Pons y por Oeste con la de María Fanals Llompert. Justipreciada en cincuenta pesetas.

2.ª Marina, de extensión dos cuartos y medio, o sean cuarenta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas, lindante por Norte con Torrente; por Sur con la de María Amengual Llompert; por Este con la Mateo Femenia Cerdá, y por Oeste con la de Juan Coll Martorell. Justipreciada en mil pesetas.

3.ª Can Roig, de una cuarterada, o sean, setenta y una áreas, tres centiáreas, lindante por Norte y Este con camina, por Sur con tierra de Juan Bautista Cánaves y por Oeste con la Mateo Femenia Cerdá. Justipreciada en novecientas pesetas.

Dichas tres fincas radican en el término Municipal de Pollensa.

Las condiciones bajo las cuales, ha de verificarse la subasta, son las siguientes:

1.ª La subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad; los

uel  
Ber-

de,  
to-

autos y con la certificación del Registro de la propiedad en que constan las cargas y gravámenes de las fincas, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferente, si las hubiere al crédito de este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.<sup>a</sup> Para optar a la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento cuando menos del tipo para los bienes que se quieran comprar y dichas consignaciones se devolverán luego de efectuado el remate, salvo la de los rematantes, que quedará en depósito como garantía de su obligación.

3.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del aváluo de los bienes correspondientes.

4.<sup>a</sup> Todos los gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y de todo lo demás inherente a la venta serán de cuenta del comprador.

5.<sup>a</sup> La subasta se verificará en tres lotes separamos, uno para cada uno de los tres inmuebles enumerados.

6.<sup>a</sup> Para el remate de dichos bienes en la Sala Audiencia de este Juzgado, Santo Domingo n.º 6 queda señalado el día catorce febrero próximo y hora de las once.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta se expide el presente en Inca a ocho de enero de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

\*\*

Núm. 104

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos que luego se expresarán ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Inca siete de enero de mil novecientos treinta.—Vistos, por el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia del partido, los presentes autos juicio ordinario de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovidos por Don Bartolomé Ferragut Morro, casado, labrador, mayor de edad y de esta vecindad contra La Propagadora Balear de Alumbrado, Sociedad anónima domiciliada en Inca y los herederos desconocidos de Bartolomé Ferragut Albertí, estando el actor defendido por el Letrado Don Honorato Sureda y representado por el procurador don Mateo Dupuy, la Sociedad demandada defendida por el Letrado Don Pedro Bonet de los Herreros y representada por el procurador Don Lorenzo Nicolau y los otros demandados, en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado.—Fallo.—Que, desestimando la demanda inicial de estos autos, debo declarar, y declaro no haber lugar a la misma de la que absuelvo a los demandados sin hacer especial condena de costas; notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si, dentro del tercero día, no se interesa notificación personal a los demandados rebeldes. Reintégrese en forma los pliegos que no lo estuvieren.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la expresada sentencia a los demandados constituidos en rebeldía herederos desconocidos de Bartolomé Ferragut Albertí, cumpliendo lo mandado en la propia sentencia, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca día once de enero de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mi, Miguel Sampol.

\*\*

Núm. 113

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**  
En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja (calle de San Miguel 86), promovidos por el Procurador Don Bartolomé Bennaser en representación de Don Vicente Mulet Mercadal en el comercio hijo de Francisco Mulet contra D. Carmelo Martínez, en reclamación de la suma de mil quinientos diez y siete pesetas sesenta céntimos intereses y costas, se ha mandado en auto de esta fecha que se cite de remate al deudor, Señor Martínez, para que dentro el término improrrogable de tres días comparezca en los expresados autos, personándose en forma y se oponga a los mismos si viere conveniente, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

\*\*

Núm. 112

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**  
En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en providencia de 9 de diciembre pasado y de esta fecha, dictadas en incidente de pobreza promovido por Sebastián Sureda Falconer y Micaela Barceló Gayá, vecinos de Villafranca de Bonañ, emplazo a Amador Barceló Gayá, vecino que fué de dicha población y, actualmente, en ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días comparezca en dicho incidente a oponerse a la demanda; y le apercibo de que si no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Manacor 11 de enero de 1930.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

\*\*

Núm. 112

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**  
En autos incidente de pobreza que ante este Juzgado ha promovido Manuel Bover Oliver, con audiencia de Bartolomé Pizá Más y del Liquidador del Impuesto de Derechos reales cumpliendo proveído de fecha trece de los corrientes se cita y emplaza a Bartolomé Pizá Más para que comparezca ante dicho Juzgado dentro de nueve días al objeto de contestar a la demanda de pobreza; cuyo emplazamiento se le hace por edictos por ser de ignorado paradero previniéndole que, si no comparece sin justa causa, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Inca catorce de enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Miguel Sampol.

Y para que sirva de citación en forma al Don Carmelo Martínez libro la presente cédula a diez de enero de mil novecientos treinta.—Ante mi, Juan Bestard.

\*\*  
Núm. 102

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**  
En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en providencia de 9 de diciembre pasado y de esta fecha, dictadas en incidente de pobreza promovido por Sebastián Sureda Falconer y Micaela Barceló Gayá, vecinos de Villafranca de Bonañ, emplazo a Amador Barceló Gayá, vecino que fué de dicha población y, actualmente, en ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días comparezca en dicho incidente a oponerse a la demanda; y le apercibo de que si no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Manacor 11 de enero de 1930.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

\*\*  
Núm. 112

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**  
En autos incidente de pobreza que ante este Juzgado ha promovido Manuel Bover Oliver, con audiencia de Bartolomé Pizá Más y del Liquidador del Impuesto de Derechos reales cumpliendo proveído de fecha trece de los corrientes se cita y emplaza a Bartolomé Pizá Más para que comparezca ante dicho Juzgado dentro de nueve días al objeto de contestar a la demanda de pobreza; cuyo emplazamiento se le hace por edictos por ser de ignorado paradero previniéndole que, si no comparece sin justa causa, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Inca catorce de enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Miguel Sampol.

\*\*  
Núm. 70

**Juzgado Municipal de Porreras**  
Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar las solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
En Porreras a diez de enero de mil novecientos treinta.—Gabriel Barceló.

\*\*  
Núm. 103

**Don Bartolomé Bonet y Más, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.**  
Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Antonio Riera y Riera contra Bernardo Artigues Tous sobre pago de cantidad ha recaído la siguiente

Providencia.—Por hecha la anterior comparecencia y como en la misma se interesa, se alza la suspensión del juicio, convóquese y cítese en legal forma para el acto que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día veinte y uno del que cursa a las diez con prevención a las partes deben comparecer con las pruebas de que intentan valerse, y expidanse los edictos interesados para la citación del demandado Bernardo Artigues de ignorado paradero sus herederos o causahabientes también de ignorado paradero, fijándose uno en estrados del Juzgado, y remitiéndose otro al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firmó el Sr. D. Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal, Abogado, doy fé.—Bartolomé Bonet.—Lorenzo Bosch.

En su virtud y a fin de que la citación acordada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Manacor a once de enero de mil novecientos treinta.—Bartolomé Bonet.—Ante mi, Lorenzo Bosch.

\*\*  
Núm. 94

**PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA**  
En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas Económicas de los Parques de Intendencia, por la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58), el día 4 de febrero próximo, a las 12 de la mañana en las Oficinas de este Parque se efectuarán las compras

por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de febrero citado.

Los que tengan existencias de los artículos aludidos pueden remitir notas de precios a este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

Las adquisiciones efectuadas deberán ser ingresadas dentro del plazo que se ordene, bajo apercibimiento de abonar, el vendedor, la diferencia que en más resulte de las compras que este Parque realice por falta de entrega; los gastos de este anuncio serán de cuenta del vendedor y a prorratio con arreglo al importe de las adquisiciones.

*Artículos que se citan*

Sal común 4 qms.  
Leña en rama para hornos 80 id.  
Leña fuerte para hornos 200 id.  
Jabón común 100 kilogramos.  
Palma 11 de enero de 1930.—El Presidente del Tribunal, Miguel Truyol.

\*\*  
Núm. 105

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Breton François Luis, Matelot de la marina mercante francesa, superviviente del vapor francés «Malakoff», de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) D. Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 106

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Derrien Roger, Maître d'equipage de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés «Malakoff» de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) D. Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 107

**REQUISITORIAS**  
Armador del vapor francés «Malakoff», de la matrícula de Rouqn, de 7.000 toneladas de la Societé Auxiliare des Chargens Français, domiciliada en París, calle Mogador n.º 31, se presentará en este Juzgado de Instrucción, sito en la Comandancia de Marina de Mahón (Menorca), ante el Juez Instructor Alférez de navío (E. R. A.) don Manuel Jerez Tejerina en el plazo de un mes a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, con el fin de darle audiencia instructiva en la causa n.º 41 de 1929, seguida en averiguación de las que motivaron la pérdida de dicho buque en la noche del 1 al 2 de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 108

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Teti August, soutilier de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés Malakoff, de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de 30 días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) Don Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa n.º 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 109

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Ozier Lafontaine Jean, Chauffeur de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés «Malakoff», de domicilio desconocido, se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) don Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar de la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

do a la navegación en buque de comercio francés, comparecerá en el término de 30 días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) D. Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 110

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Wolf Henri, Matelot de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés «Malakoff», de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) don Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche de uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 111

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Derrien Roger, Maître d'equipage de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés «Malakoff» de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) don Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 112

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Derrien Roger, Maître d'equipage de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés «Malakoff» de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) don Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 113

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Derrien Roger, Maître d'equipage de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés «Malakoff» de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) don Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 114

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Derrien Roger, Maître d'equipage de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés «Malakoff» de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) don Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.

\*\*  
Núm. 115

**REQUISITORIAS**  
Monsieur Derrien Roger, Maître d'equipage de la marina mercante francesa superviviente del vapor francés «Malakoff» de domicilio desconocido y se le supone de comercio francés, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca (Mahón) don Manuel Jerez Tejerina (E. R. A.) para declarar en la causa número 41 de 1929 instruida en averiguación de las que motivaron el naufragio del citado buque ocurrido en la noche del uno al dos de enero de 1929 en las proximidades de Ciudadela (Menorca).  
Mahón 9 de enero de 1930.—El Juez Instructor, Manuel Jerez.